REF: Establece instrucciones respecto a la información de las operaciones en opciones, en atención a los requerimientos de la Circular Nº 1064.

OFICIO CIRCULAR Nº03187 - 23.0894

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente instruir a los intermediarios de valores, respecto a la forma en que deben presentarse en el informe diario, definido en la Circular N° 1064, las operaciones que realicen en el mercado de opciones.

Al respecto, las citadas operaciones, deberán informarse de acuerdo a las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.064 y a las que a continuación se señalan:

- a) En el campo 1.2.1. Nemotécnico, deberá indicarse el nemotécnico con el cual se transa la opción en la bolsa de valores.
- b) En el campo 1.2.2. Fecha de vencimiento, deberá indicarse la fecha de expiración de la opción.
- c) En el campo 1.3.1. Tipo de operación, deberá indicarse lo siguiente:
 - En los dos primeros caracteres, los códigos CO o VE, según corresponda a compra o venta de una opción.
 - En el tercer y cuarto carácter, el código OP.
 - En el quinto y sexto carácter, el código NO.
 - En el séptimo carácter, los códigos T o P, según corresponda a una operación por cuenta de terceros o por cuenta propia.
- d) En el campo 1.3.6. Unidades transadas, deberá indicarse el número de opciones transadas por el intermediario.
- e) En el campo 1.3.7. Tipo de unidades transadas, deberá indicarse el código OP.